



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/4304/2024

Código Documento
PCI18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1J6O3U023P694A2S0YAH



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones energéticas en los núcleos de población de la provincia de Palencia.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/4304/2024

Código Documento
PCI18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1J6O3U023P694A2S0YAH



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, mediante concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de actuaciones energéticas en instalaciones de titularidad pública en la provincia de Palencia, ejercicio 2024, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 200.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 37.42501.76201.073.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/4304/2024

Código Documento
PCI18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1J6O3U023P694A2S0YAH



Anexo

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS EN INSTALACIONES DE TITULARIDAD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE PALENCIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Palencia de menos de 20.000 habitantes que hayan realizado una auditoria energética en los últimos 5 años, para promover e incentivar la ejecución de las actuaciones propuestas en los mismos, respecto a la mejora energética en edificios e instalaciones de titularidad pública, mediante la ejecución de obras, renovaciones o reparaciones, incluidas aquellas auditorías realizadas antes de la fecha del fin de plazo de presentación de solicitudes.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado por Decreto de 28/12/2023, contribuyendo al logro del objetivo de asistencia, cooperación económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión para la ejecución de obras que conlleven una mejora de la eficiencia energética.

Esta convocatoria se integra en la Medida Estratégica 9 "Estrategia de eficiencia energética y promoción de energías renovables en edificios públicos", del Plan de Acción de la Agenda Rural frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia, aprobada por el pleno de la Diputación del 25 de agosto de 2022 y dentro de las medidas para la consecución de la meta 7.3 "Duplicar la tasa de eficiencia energética" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **200.000 euros**, consignada en la partida **37.42501.76201.073** del presupuesto de la Diputación para 2024.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 150.000€, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/4304/2024

Código Documento
PCI18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1J6O3U023P694A2S0YAH



3. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta ayuda económica los municipios de la provincia de Palencia con menos de 20.000 habitantes, que hayan realizado un diagnóstico energético o una auditoria energética en los últimos 5 años, contando desde la fecha de firma del documento o reconocimiento de la obligación, hasta la de finalización del plazo de presentación de solicitudes publicación en el BOP de esta convocatoria.

El diagnóstico o auditoria energética deberá estar firmado digitalmente por el técnico autor de la misma con fecha anterior a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

4. GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las acciones subvencionables deberán referirse a uno, y **solo a uno** de los siguientes tipos de actuaciones que estarán recogidas como propuesta de mejora dentro de los diagnósticos o auditorías energéticas, y se trate de edificios o instalaciones de titularidad municipal. Se considerará una sola actuación, cuando dentro de la solicitud se prevean varias peticiones dentro del mismo grupo:

- Tipo 1: Instalaciones de alumbrado público.
- Tipo 2: Instalaciones eléctricas y térmicas en edificios
- Tipo 3: Instalaciones basadas en energías renovables.
- Tipo 4: Bombeos y abastecimientos de agua.
- Tipo 5: Cerramientos y cubiertas en edificios.
- Tipo 6: Cualquier otra cuyo fin sea la mejora de la eficiencia energética de edificios o instalaciones de titularidad municipal.

La **actuación a subvencionar deberá estar correctamente documentada en el diagnóstico o auditoria energética**. Y en dicha documentación deberá justificarse el ahorro energético y el periodo de retorno estimado. La no justificación o la descripción insuficiente de la medida a realizar, podrá producir el descarte de la solicitud de subvención.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/4304/2024

Código Documento
PCI18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1J6O3U023P694A2S0YAH



en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No serán objeto de esta convocatoria:

- Inversiones que tengan una vida útil inferior a 5 años, así como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres (incluyendo electrodomésticos) y vehículos.
- Obras en inmuebles cuyo periodo de arrendamiento o cesión supere el 50% del plazo de duración del mismo.
- Obras en inmuebles cuyo fin no persiga el incremento de la eficiencia energética, la minimización del consumo de recursos naturales y la mitigación de los efectos del cambio climático.
- Aquellas obras que por la importancia de su cuantía económica o que por su propio objeto (obra nueva, rehabilitación completa de edificios, obras estructurales, etc.) puedan tener cabida en los Planes Provinciales de la Diputación de Palencia.
- Los gastos de personal de las Entidades Locales, incluso cuando las actuaciones se realicen por personal de la Administración.
- NO serán subvencionables los gastos respectivos referentes al proyecto, dirección de obra, inspecciones, certificados, licencias, permisos, tasas o derechos, para la correcta tramitación de la obra objeto de la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Necesidad y urgencia de la reparación o reforma de los edificios o instalaciones desde el punto de vista del estado actual, priorizándose aquellas que en mayor medida contribuyan al incremento de la eficiencia energética, la minimización del consumo de recursos naturales y la mitigación de los efectos del cambio climático. **(Hasta 40 puntos)**.
- Necesidad y utilidad social de la inversión a realizar, valorando positivamente según finalidad del edificio o instalación, la mejora del servicio público prestado, la tasa de población, el uso de estos espacios, y el valor social, cultural y/o artístico acreditado. **(Hasta 25 puntos)**.
- Concreción y grado de definición de la solución a adoptar, en base a la documentación aportada, valorándose la viabilidad técnica y económica de las actuaciones, priorizándose aquellas que con una menor inversión consigan el objetivo de conservación y mantenimiento global del edificio o instalación, promuevan la utilización de energías renovables y la edificación sostenible. **(Hasta 25 puntos)**.
- Aquellas que tengan un periodo de retorno simple (en años) de la inversión a realizar más reducido. Para el cálculo de este parámetro se tomarán los datos del diagnóstico o auditoría energética, resultando de dividir la inversión total necesaria (sin IVA), entre el ahorro total anual. **(Hasta 10 puntos)**.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/4304/2024

Código Documento
PCI18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1J6O3U023P694A2S0YAH



como máximo, teniendo en cuenta que menos de 3 años de retorno serían 10 puntos; más de 3 años y hasta 5 años 8 puntos; más de 5 años y hasta 8 años 6 puntos; más de 8 años y hasta 10 años 4 puntos; más de 10 años 2 puntos).

6. CUANTIA DE LA SUBVENCION

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 70% del presupuesto de la inversión aprobado por Diputación Provincial de Palencia, con un **máximo** de (considerando el número de habitantes según los datos INE 2023):

- 30.000 € para núcleos con población superior a 2000 hab.
- 20.000 € para núcleos con población entre 200 y 2000 hab
- 10.000 € para núcleos con población menor de 200 hab.

El 100 % de la cantidad concedida será librada con cargo a la presente anualidad en concepto de anticipo.

Para determinar el importe final de la propuesta valorada se podrán tener en cuenta, como precios máximos, los contenidos en la lista de precios de las unidades de obra utilizada por los Servicios Técnicos de esta Diputación y publicada en su página web.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados podrán presentar **una solicitud por cada núcleo de población** con diagnóstico o auditoría, en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el **día 15 DE JUNIO de 2024**, incluido.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/4304/2024

Código Documento
PCI18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1J6O3U023P694A2S0YAH



efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Se acompañará a las solicitudes:

- a) Certificado acreditativo, expedido por el sr. secretario de la entidad local, de la titularidad del edificio o instalación. **Modelo TEC.030 A-II**
- b) Diagnostico/auditoria energético, salvo que haya sido promovido desde la Diputación Provincial.
- c) Memoria descriptiva de la actuación, incluyendo un presupuesto detallado, donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra a ejecutar o ejecutadas.
- d) Planos de situación y localización y un plano de detalle de las actuaciones a realizar.
- e) Fotografías donde se aprecie con total nitidez el estado actual de la instalación a reparar.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Industria, Protección civil y Extinción de Incendios.

La resolución corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y previo informe de la Comisión Informativa de Acción Territorial, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/4304/2024

Código Documento
PCI18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1J6O3U023P694A2S0YAH



Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

9. ACEPTACIÓN Y ABONO DEL ANTICIPO. RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de **diez días** a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como solicitado el abono del anticipo del 100 % de la cantidad concedida.

A la vista de la solicitud presentada, el Servicio de Industria, Protección Civil y Extinción de Incendios, remitirá el correspondiente informe procediendo al anticipo del 100 % de la cuantía concedida, por decreto de la Diputada Delegada de Hacienda que ordene el pago de dicho anticipo.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas tuvieran que renunciar a la subvención, deberán notificarlo por medios telemáticos en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10. PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo cualquier tipo de obra de reforma, mejora, adaptación, etc., deberá figurar en lugar visible y de forma permanente "Obra o reforma cofinanciada por la Diputación de Palencia"

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/4304/2024

Código Documento
PCI18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1J6O3U023P694A2S0YAH**



Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención.

Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

La ayuda podrá ser revocada o cancelada si no se cumplen estas obligaciones.

12. PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **31 de octubre de 2025** y se realizará en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la Subvención – Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la entidad interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

A efectos de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de justificación de la subvención, suscrita por el Alcalde, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, situado en el catálogo de los procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/4304/2024

Código Documento
PCI18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1J6O3U023P694A2S0YAH



2.- Certificado expedido por el secretario del Ayuntamiento del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde, según modelo B.II

En el supuesto de obras ejecutadas por la Administración los dos últimos modelos se sustituirán por los modelos específicos para esta modalidad.

3.- Certificado de titularidad bancaria (solo en el caso de que se indique esta cuenta por primera vez).

4.- Copias compulsadas de las facturas originales de las obras o gastos realizados, detallando cada una de las unidades de obra ejecutadas, o en su caso, acompañadas de las certificaciones de obra correspondientes cuando proceda, según modelo de certificación para obras delegadas de esta Diputación y acta de recepción de la obra, en su caso.

5.- Fotografías donde se aprecien de forma clara las obras ejecutadas.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Para las subvenciones inferiores a los 3000 €, la declaración jurada de esta circunstancia podrá sustituir a los correspondientes certificados.

Para el cobro total de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aprobado. En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción, salvo que aplicándose al importe justificado el porcentaje concedido en la resolución, resulte una cantidad superior.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/4304/2024

Código Documento
PCI18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1J6O3U023P694A2S0YAH



- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

14. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención.

Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

En el caso de que al solicitante se le haya concedido (o esté pendiente de concesión) algún tipo de subvención relacionada con la eficiencia energética, (por ejemplo, DUS 5000), solo será subvencionable la parte correspondiente a la aportación municipal.

16. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/4304/2024

Código Documento
PCI18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1J6O3U023P694A2S0YAH



- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17. IMPUGNACION

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.